



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 83, fecha: martes, 02 de Mayo de 2017

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO BOP-GU-2017 - 1263

### AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

CUENTA GENERAL 2016 BOP-GU-2017 - 1264

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO MUNICIPAL BOP-GU-2017 - 1265

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017 BOP-GU-2017 - 1266

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS POR EL CAMPO BOP-GU-2017 - 1267

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2017 BOP-GU-2017 - 1268

## AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DECLARACIÓN DESIERTO PROCEDIMIENTO LICITACIÓN.

BOP-GU-2017 - 1269

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2.016

BOP-GU-2017 - 1270

## AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

EDICTO

BOP-GU-2017 - 1271

## AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO

BOP-GU-2017 - 1272

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 1273

## AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS

BOP-GU-2017 - 1274

## AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2016. EXPOSICIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2017 - 1275

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE 110 DE ANCHUELA DEL PEDREGAL

BOP-GU-2017 - 1276

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACION

BOP-GU-2017 - 1277

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ENCLAVADAS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE LORANCA DE TAJUÑA

BOP-GU-2017 - 1278

## AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

RECTIFICACIÓN DE ERROR

BOP-GU-2017 - 1279

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SIGÜENZA EN GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 1280

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016

BOP-GU-2017 - 1281

## JUZGADO SOCIAL N.2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 430/16-J

BOP-GU-2017 - 1282

## JUZGADO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

CANTIDAD 477/16-J

BOP-GU-2017 - 1283



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO

---

**1263**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares dentro del casco urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES.

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por la L.O.T.A.U, en relación con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1976.

Artículo 2.- Esta ordenanza tiene la naturaleza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

Artículo 3.- A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de solares:

Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos por la L.O.T.A.U.

Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso.

Artículo 4.- Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar el cerramiento mediante obras de carácter permanente.

Artículo 5.- No será considerado solar a los efectos de la presente Ordenanza ningún terreno de uso público.



## CAPÍTULO II DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 6.- El Alcalde y el Concejal de Urbanismo ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 7.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 8.-

1. Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos, escombros u otro material que pueda ocasionar fuego o riesgo de daño a terceros. Se considera, entre otras, como condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir los peligros y perjuicios a los colindantes.
2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquellos que tengan el dominio útil y directo.

Artículo 9.-

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído al titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para la ejecución que no podrá ser superior a dos meses.
2. Una vez que haya transcurrido el plazo sin que se haya procedido a ejecutar la Resolución, se procederá a iniciar Expediente sancionador conforme a las reglas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Se pondrá una multa de entre 600 a 6.000 euros conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de Ordenación del territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha.
3. Además de requerir al propietario/s o a sus administradores la ejecución de la orden efectuada, si no se cumple con ella, se llevará a cabo por el Ayuntamiento la ejecución de la misma, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

## CAPÍTULO III DEL VALLADO DE LOS SOLARES.

Artículo 10.-

1. Los propietarios de solares, deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad o



salubridad y ornato público.

2. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas por razones de seguridad o salubridad.
3. Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrá lesionar el valor específico que se quiera proteger.
4. En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

#### Artículo 11.-

1. Vista la necesidad de salvaguardar la estética y el estilo de los cerramientos y vallados que den a la vía pública, ello para proteger y conservar el entorno el vallado en el casco urbano del municipio, será del siguiente modo:
  - Los cerramientos de la parcela (tapias o cercas) de solares y jardines que den a la vía pública, sean de 2 metros de altura, de los cuales el primer metro tiene que ser, obligatoriamente de mampostería de piedra de la zona y el segundo metro puede realizarse en mampostería o ladrillo macizo enfoscado de cemento en color ocre o verja de hierro.
2. Resto del casco urbano actual, zona del extra radio, la valla o cerramiento del terreno ha de ser de mampostería de piedra de la zona o ladrillo macizo enfoscado de color ocre, material constructivo opaco o alambrado con una altura de dos metros, y deberá seguir la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones. En el supuesto de que el material de la valla o cerramiento se realice con material constructivo opaco deberá ser revocado y/o pintado según las características del material empleado.

Artículo 12.- El vallado de solares se considerará obra menor y está sujeto a previa licencia.

#### Artículo 13.-

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y el plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oídos el propietario.
2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.
3. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.
4. En la Resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de



ejecución subsidiaria.

Artículo 14.- Quedarán exceptuados del vallado los terrenos que sean susceptibles de uso o interés público o social, bien sean de propiedad pública o privada.

#### CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento, para mantener los terrenos urbanizadores de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el art. 183 de la LOTAU en relación con el art 10 del Reglamento de disciplina urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Artículo 16.-

1. La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 184 de la LOTAU.
2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado por lo que podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria realizando los correspondientes actos, por sí, o a través de las personas que determine, a costa del obligado.

Artículo 17.- En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y en el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Artículo 18.- El órgano competente para la Resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el art. 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un concejal o en la Comisión de Gobierno que pueda realizar mediante una norma de carácter general que revestirá la forma de Bando.

Artículo 19.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

#### CAPÍTULO V RECURSOS

Artículo 20.- Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente o la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso



administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los terrenos que tengan la condición de solar deberán estar vallados y limpios en un plazo de 18 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del día de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcocer a 27 de abril de 2017. El Alcalde: Agustín Cámara Cervigón.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

### CUENTA GENERAL 2016

---

**1264**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cincovillas, a 20 de abril de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Martín Martínez





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO MUNICIPAL

---

**1265**

Por Resolución de Alcaldía n.º 135 de fecha 25 de Abril de 2017, se aprobaron las Bases y la Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir la plaza de arquitecto municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad por tratarse de necesidades urgentes e inaplazables para el funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A-1, Nivel 24, CE 4000,00 €, de personal funcionario del Ayuntamiento de Cifuentes, para cubrir interinamente la plaza. El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo que dispone el artículo 21. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la creación de la bolsa de trabajo no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal de las necesidades urgentes e inaplazables, para un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



Administración General del Estado.

#### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, Subescala Técnica, le corresponden las funciones siguientes en las áreas de obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, industria y energía: estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, proyectos, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, inspección urbanística, coordinación y propuesta propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto, y las tareas complementarias que se le encomienden.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades del servicio correspondiente (Presupuesto 2017: 15 horas/semanales), pudiendo ampliarse o reducirse, en función de ellas.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la expiración del plazo de finalización de presentación de solicitudes los siguientes requisitos que a continuación se enumeran:

1. Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
3. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.
6. Estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitecto Superior, el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se



presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica [miayuntamiento@cifuentes.es](mailto:miayuntamiento@cifuentes.es)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido/a en el proceso selectivo.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.
- Currículum Vitae del aspirante según el modelo CV Europass.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (<http://www.cifuentes.es/>)..

La resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se dictará resolución aprobando definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web [www.cifuentes.es](http://www.cifuentes.es), indicando la composición del



Tribunal de selección y el lugar y fecha de realización de la prueba práctica.

Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados de las pruebas del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (<http://www.cifuentes.es/>).

#### SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de trabajo estará compuesto por 5 miembros, Funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por el Ayuntamiento de Cifuentes, así como los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

#### SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

Fase de oposición: ( Puntuación Máxima 40 puntos). La fase de oposición estará formada por un ejercicio único de carácter práctico. Y consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, correspondientes a los bloques de materias contenidos en el Anexo II, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes. Cada supuesto contendrá 10 preguntas, a desarrollar por los aspirantes.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de noventa minutos.



#### Calificación de la fase de oposición:

Se calificará de 0 a 40 puntos. Cada pregunta respondida correctamente se valorará con cuatro puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas no se penalizarán.

Pasarán a la siguiente fase los aspirantes con las 10 mejores puntuaciones obtenidas por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos los que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 20 de Abril de 2017).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### FASE DE CONCURSO: (Puntuación Máxima 35 puntos)

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

##### A. Formación superior, hasta 10 puntos:

- Título de Doctorado en Arquitectura, 3 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en cualquiera de las especialidades de arquitectura, cuya duración no sea inferior a 1.500 horas, 2 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en cualquiera de las especialidades de arquitectura, cuya duración sea inferior a 1.500 horas y superior a 500 horas, 1 punto.
- Título de Máster Universitario en Urbanismo y Estudios Territoriales del Instituto Nacional de la Administración Pública, 3 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en urbanismo:
  - Duración de 2 cursos lectivos (correspondiendo una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 2 puntos.
  - Duración de 1 curso lectivo (correspondiendo una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 1 punto.
- Título de Máster (postgrado) en patrimonio:
  - Duración de 2 cursos lectivos (correspondiendo una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 2 puntos



- Duración de 1 curso lectivo (correspondiendo una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por el año y máster realizado), 1 punto.

La equivalencia de horas por crédito ECTS será, como máximo de 25 horas = 1 crédito ECTS. Si fueran menos horas por crédito, se aplicará proporcionalmente. En el supuesto de que algún título de máster o curso tenga una relación de horas por crédito mayor de 25, se aplicará ésta equivalencia a 1 crédito ECTS = 25 horas.

B. Formación complementaria y cursos, hasta 10 puntos:

- Cursos de Formación técnico urbanística, de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda sobre el trabajo que desarrolla un Técnico Superior (Arquitecto Municipal):4 puntos.
- Cursos de Formación en materia de legislación sectorial relacionada con el urbanismo, medio ambiente, carreteras, telecomunicaciones, sector eléctrico o residuos: 3 puntos.
- Cursos de Formación en Eficiencia energética, Código Técnico de Edificación y Accesibilidad:3 puntos
- Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales:1 puntos.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,02 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos debidamente homologados.

C. Experiencia laboral y profesional, hasta 15 puntos:

1. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto Municipal en la Administración local:5 puntos.
2. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto en otras Administraciones Públicas:3 puntos.
3. Experiencia en puestos de trabajo de personal laboral como Arquitecto Superior en la Administración Local:4 puntos.
4. Experiencia en puestos de trabajo de personal laboral como Arquitecto Superior en otras Administraciones Públicas: 3 puntos.
5. Experiencia como redactor de proyectos de equipamientos y dotaciones públicas locales, e instrumentos de planeamiento, por cada uno 1 punto, hasta 5 puntos.
6. Experiencia como director facultativo de obras de equipamientos y dotaciones públicas locales, por cada una 1 punto, hasta 3 puntos.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando 0,1 puntos por mes trabajado y debidamente acreditado en las ocupaciones referidas anteriormente. Se requerirá el informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Certificación de Secretaría o funcionario con fe pública de la Entidad en la que se han prestado los servicios o,



en los apartados 5 y 6, con Certificación de Secretaría o funcionario con fe pública de la Entidad.

No se valorará el tiempo que se hubieran realizado funciones de Arquitecto honorífico. Tampoco se computarán los servicios prestados mediante contrato administrativo de servicios.

El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, como la profesión.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

#### OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso-oposición, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la oposición más los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso

La bolsa de trabajo se integrara únicamente de aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, la fase de oposición.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de Formación superior. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación complementaria y cursos. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «Ñ» (sorteo público que se celebró el pasado 18 de abril de 2017, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2017 y que se publicó en el BOE núm. 94 de 20 de Abril de 2017 (Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», se continuará con la letra «O» y así sucesivamente.



El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.cifuentes.es](http://www.cifuentes.es)

#### NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo, que servirá para que la Alcaldía realice el primer o sucesivos nombramientos, cuando resulte necesario, de aquel aspirante que tenga la mayor puntuación.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento.

#### DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE CON MAYOR PUNTUACIÓN.

El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de Cifuentes la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a. Fotocopia del DNI
- b. Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c. Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina
- d. Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.

Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la Bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.





#### UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES.

Incompatibilidades. El personal nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 24 de Abril 2017 El Alcalde Fdo.: Jose Luis Tenorio Pasamón



## ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso de constitución de una bolsa de trabajo del puesto de arquitecto municipal (técnico superior), de personal funcionario del ayuntamiento de Cifuentes, para cubrir interinamente la plaza, por el procedimiento de concurso-oposición

## SOLICITANTE

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....

Fecha de nacimiento:.....

Teléfono:.....

Domicilio (calle y nº):.....

Localidad:.....

Provincia:.....

Código postal:.....

Expone: que teniendo conocimiento de las bases reguladoras del concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo del puesto de arquitecto municipal (técnico superior), de personal funcionario del ayuntamiento de Cifuentes, para cubrir interinamente la plaza, por el procedimiento de concurso-oposición

Declara: que cumplo con los requisitos exigidos para optar a la plaza convocada, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

Solicita: tomar parte en el concurso-oposición para ocupar un puesto de arquitecto municipal (técnico superior), de personal funcionario interino del ayuntamiento de Cifuentes, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las bases aprobadas por el ayuntamiento de Cifuentes, para lo que se aporta la siguiente documentación:

En Cifuentes a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

(firma)

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES



ANEXO II  
BLOQUES DE MATERIAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA

I. URBANISMO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la actividad urbanística de CLM.
- Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.
  - [Decreto 248/2004, de 14/09/2004, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento de la ley 2/1998, de 4 de junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística.](#)
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística
  - [Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.](#)
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística
  - [Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.](#)
  - [orden de 31/03/2003, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rustico](#)

II. EDIFICACIÓN

- real decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la edificación
- ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
- [decreto 158/1997, de 02/12/1997, del código de accesibilidad de castilla-la mancha.](#)
- [Ley 4/2013, de 16 de mayo, de patrimonio cultural de castilla-la mancha.](#)

III. MEDIO AMBIENTE

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Ley 4/2007, de 08-03-2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.
- R.D. Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza

En Cifuentes a 24 de Abril de 2017. El Alcalde Fdo.: Don José Luis Tenorio Pasamón



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

---

**1266**

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, de fecha 20/04/2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Cifuentes a 24 de Abril de 2017. El Alcalde Don José Luis Tenorio Pasamón

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS POR EL CAMPO

---

**1267**

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de la celebración de encierros taurinos por el campo en Cifuentes , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,



se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 24 de Abril de 2017 El Alcalde Don José Luis Tenorio Pasamón

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2017

**1268**

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 134/2017, dictado con fecha 25 de Abril de 2017, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio fiscal 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio fiscal 2017:

- Localidad: Cifuentes
- Entidades Colaboradoras: Caixbank S.A., Banco Santander, Ibercaja
- Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre



Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio fiscal 2017:

- Del 1 de Junio de 2017 al 1 de Agosto de 2017
- Horario: 9:00 a 14:00 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cifuentes a 25 de Abril de 2017. El Alcalde Don José Luis Tenorio Pasamón

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### **DECLARACIÓN DESIERTO PROCEDIMIENTO LICITACIÓN.**

---

**1269**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2017, se declaró desierto por no presentarse ninguna proposición el procedimiento de contratación del el contrato de servicios de Gestión del Kiosco Bar sito en la zona verde de la Urbanización La Celada, publicándose a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Chiloeches, a 26 de abril de 2017. Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2.016

---

**1270**

En la Intervención de esta Corporación, y los efectos del art.212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior y ocho días más, en horario de Secretaría.
- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el Casar, a 24 de Abril de 2.017.- El Alcalde, José Luis González Lamola

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

EDICTO

---

**1271**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA



DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b. Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de la Carrera Judicial, si bien es posible compatibilizar el cargo con a) la dedicación a la docencia o al investigación jurídica y b) el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.
- d. Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quién lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Paredes de Sigüenza, a 25 de abril de 2.017. EL ALCALDE, Fdo: Ricardo Vázquez Puerta.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

### **APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO**

---

**1272**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 24 de abril de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

En Olmeda de Cobeta a 25 de abril de 2017. EL ALCALDE PRESIDENTE JUAN ANTONIO CALVO PADÍN



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

---

**1273**

Advertido que por error, al aprobar en la sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2016 dos ordenanzas municipales que sustituían a las anteriores, sin hacer constar este extremo mediante disposición derogatoria, en sesión plenaria celebrada con fecha seis de abril de 2017, fue acordado por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. La ordenanza número 19, denominada "Ordenanza de limpieza y vallado de solares," queda derogada por la número 30 con la misma denominación, aprobada el 26 de julio de 2016, que ha resultado definitiva por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

SEGUNDO. La ordenanza número 5 "Ordenanza para el control de la contaminación de aguas residuales", queda derogada por la número 29, denominada "Ordenanza de vertido de aguas residuales en el sistema integral de saneamiento del municipio de Mondéjar", aprobada el 26 de julio de 2016, que ha resultado definitiva por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

TERCERO. La derogación de las referidas Ordenanzas, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Mondéjar, a 25 de abril de 2017.- El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS

---

**1274**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de expediente de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES EN ALHÓNDIGA (GUADALAJARA). EXP: MOL 01-2017.



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhóndiga, a 26 de abril de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: PABLO EMILIANO GASCO GASCO.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2016. EXPOSICIÓN PÚBLICA

---

**1275**

PABLO EMILIANO GASCO GASCO, ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de ALHÓNDIGA (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2016, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alhóndiga, a 26 de abril de 2017. EL ALCALDE, FDO.: PABLO EMILIANO GASCO GASCO.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

### ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE 110 DE ANCHUELA DEL PEDREGAL

**1276**

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁ LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO EL APROVECHAMIENTO DE 228 Has. DE PASTOS DEL MONTE Nº CUP 110 "DEHESA BOYAL" DE ANCHUELA DEL PEDREGAL

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada del día 30 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subastas, para la adjudicación del aprovechamiento plurianual (5 anualidades) de PASTOS, del Monte número Nº del C.U.P. 110 de Anchuela del Pedregal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Molina de Aragón
  - b. Dependencia que tramita el expediente. Secretaría Municipal
  - c. Obtención de documentación e información
    1. Dependencia.- Secretaría del Ayuntamiento
    2. Domicilio.- Plaza de España
    3. Localidad y Código Postal.- Molina de Aragón 19300
    4. Teléfono.- 949830001
    5. Fax.- 949832192
    6. Correo electrónico.- [registro@molina-aragon.com](mailto:registro@molina-aragon.com)
    7. Dirección de internet.- página web <http://molina-aragon.con> perfil del contratante.
2. Objeto del contrato.- El presente Pliego tiene por objeto el contrato privado de adjudicación del aprovechamiento forestal. por 5 anualidades, de 228 Ha, de Pastos en el Monte Nº del C.U.P. 110 "Dehesa Boyal" de Anchuela del Pedregal.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a. Tramitación.- Ordinaria
  - b. Procedimiento.- Abierto
4. Presupuesto de Adjudicación.

El tipo de licitación es: 369,36 € al alza
5. Forma de pago del precio.- El pago del precio de la adjudicación de aprovechamiento se realizará previo a la firma del contrato.



6. Garantías y fianza.- Se establece una fianza provisional del 3% del tipo de tasación para participar en el procedimiento y posteriormente una fianza definitiva del 5% por el precio de adjudicación.
7. Fecha y lugar de presentación de proposiciones:
  1. Fecha límite de presentación: quince (15) días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil del contratante. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.
  2. Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas que rige la adjudicación.
  3. Lugar de presentación: En el registro general del Ayuntamiento de Molina de Aragón, se podrán presentar también en los demás registros y dependencias previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Siempre que no se presenten las proposiciones en el Registro de la Corporación, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina correspondiente y anunciar al órgano de adjudicación la remisión de la oferta mediante burofax, fax u otros medios similares, en el mismo día.
  4. Plaza de España, 1.- 19300 Molina de Aragón (Guadalajara).

Segunda Subasta.- Caso de resultar desierta, se realizará una segunda subasta transcurrida que sean 10 días naturales, a partir del siguiente de primera y al siguiente hábil, en el mismo lugar y hora, sin más anuncio bajo los mismos tipos y condiciones.

Molina de Aragón a 19 de abril de 2017, EL ALCALDE, Fdo. Jesús Herranz Hernández

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACION

---

**1277**

Mediante Resolución de Alcaldía, nº 36/17, de fecha 27 de febrero, se ha acordado el inicio de expediente de investigación, cuya parte resolutive consta del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito remitido por la Fiscalía Provincial de Guadalajara, con registro de entrada en dependencias municipales número 264/16, de fecha 7 de abril de 2016, en el que se nos solicita el inicio de actuaciones pertinentes para la comprobación e



inscripción del camino de los Molineros en el inventario municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaria- Interventora de fecha 6 de julio de 2016.

Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016, fue solicitado al arquitecto municipal informe técnico, emitido el pasado día 9 de diciembre de 2016, adjuntando cartografía del Instituto Geográfico y Cartografía Catastral.

Examinada la diversa documentación obrante en las dependencias municipales: certificado de inexistencia de Camino en el inventario, certificaciones catastrales del camino, informe técnico municipal, nota simple del Registro de la Propiedad de finca colindante con camino, copia de licencias de obra concedidas y dictamen con registro de entrada 542/14 , presentado por ADME, S.A, relativo a licencia municipal concedida nº 134/13, se considera que por este Ayuntamiento ha sido desarrollado estudio previo para la incoación del expediente de investigación.

Ante lo expuesto, teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 44.1.a) y 49 RB, y la demás legislación vigente que pudiera resultar aplicable, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. Incóese el correspondiente procedimiento administrativo de investigación de bienes, en relación al CAMINO DE LOS MOLINEROS, sito en este término municipal, que catastralmente y sin carácter exhaustivo, encuentra ubicado en:

polígono 525, parcela 9501  
polígono 522, parcela 9502  
polígono 524, parcela 9506

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el BOP , dice el artículo 49 RB, con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado (artículo 49.2 RB).

TERCERO. Una vez realizada la publicación a que se refiere el apartado anterior, un ejemplar de dichos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación en que radiquen los bienes, durante el plazo de quince días (artículo 49.1 RB).

CUARTO. Notifíquese a quienes resulten afectados por el expediente, todo ello a los efectos previstos en el artículo 50 RB.

QUINTO. Dese traslado a la Administración Estatal y Autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente (artículo 49.2 RB)."

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 RB, a fin de que en el plazo de 20 días desde su publicación las personas interesadas puedan examinar el expediente en este Ayuntamiento, alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, pudiendo



instar la apertura de un período de prueba, solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.

En Loranca de Tajuña, a 21 de abril de 2017. El Alcalde-Presidente Fdo: Enrique Calvo Montero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ENCLAVADAS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE LORANCA DE TAJUÑA

---

**1278**

BDNS(Identif):343282

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ENCLAVADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORANCA DE TAJUÑA”

1º.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvención a Asociaciones de todo tipo ubicadas dentro del término municipal de Loranca de Tajuña (Guadalajara) por actividades desarrolladas durante el año 2017.

2º.- Beneficiarios:

Podrán acudir a esta convocatoria las Asociaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, de carácter Vecinal, Recreativo, Cultural, Deportivo, Juvenil, Educativo, Asociación de Padres y Madres de alumnos, etc... que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que teniendo su sede en la localidad desarrollen su actividad dentro de la misma. Por lo que no se considerarán en ningún caso entidades beneficiarias las Entidades de Conservación y Mantenimiento ni Juntas de Compensación.



### 3º.- ACTIVIDADES subvencionables:

#### 3.1.- Podrá solicitarse subvención para la realización de las siguientes actividades:

- Organización de Actividades culturales, educativas, deportivas, .... de todo tipo realizadas durante el año: música, teatro, danza, historia, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, informáticas, fotografía, recuperación de tradiciones y costumbres locales, y cualesquiera otras de igual finalidad.
- Actuaciones dirigidas a la acción social.
- Semanas y Jornadas culturales, Conmemoraciones, etc...
- Festejos Populares.
- Y cualesquiera otras actuaciones que fuesen necesarias.

3.2.- La subvención que, en su caso, se conceda, financiará los gastos que ocasionen las actividades que se vayan a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos. En ningún caso se destinarán a sufragar comidas o cenas - salvo derivada con motivo de alguna Fiesta Popular Tradicional -, gastos de alojamiento o estancia, inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales utilizados por las Asociaciones , actos políticos y salidas, viajes o excursiones que no tengan un fin estrictamente cultural o formativo.

3.3.- La ayuda que se conceda será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.

### 4º.- Solicitudes y Documentación:

4.1.- Las Asociaciones que opten a la convocatoria de las Subvenciones Ordinarias deberán aportar la siguiente documentación:

Modelo de solicitud, según Anexo I.

- Programa de actividades para las que se solicita subvención y presupuesto, según Anexo II.
- Certificado indicativo del número de Asociados a 1 de enero de 2017.

4.2.- La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria a tal efecto.

### 5º.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos Municipal.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes los solicitantes no acompañan toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá



desistida su petición, archivándose sin más trámite.

#### 6º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

1. El número de asociados a 1 de enero de 2017, se aportará certificado por la Asociación.(hasta 10 puntos).
2. La naturaleza y calidad de la actividad o actividades programadas (hasta 3 puntos).
3. La incidencia social de la programación (hasta 2 puntos).
4. La periodicidad o regularidad en la realización de actividades (hasta 1 puntos).

Las actividades que se organicen conjuntamente no se consideraran a efectos de esta convocatoria, como excursiones entendiéndose el viaje como elemento necesario para la realización de la actividad.

5. En cuanto a la valoración anterior en su punto 1º “La naturaleza y calidad de la actividad” se atenderá preferentemente a aquellas actividades que repercutan directamente en una mayor difusión del pueblo de Loranca de Tajuña en el ámbito provincial y regional.

La concesión o denegación de las mismas será notificada con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7º.- RESOLUCIÓN DE Adjudicación. MODIFICACIÓN:

7.1.- Las solicitudes no resueltas expresamente a 31 de diciembre se entenderán desestimadas.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones y entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Asimismo, los requisitos exigidos para la obtención de la subvención deberán mantenerse hasta el momento de realización de la actividad subvencionada.

7.2.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

7.3.- Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:





- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.
- Y cualesquiera otros que sean necesarios su apreciación.

#### 8º.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Presupuesto destinado a esta convocatoria será de 5.000,00 €. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 330/48000 del presupuesto municipal 2017.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 9º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- La subvención concedida se ingresará en el número de cuenta indicado por la Asociación, tras una vez recaída la resolución de concesión.

9.2. - A los efectos de justificación de la cantidad concedida será necesaria la aportación de la siguiente documentación.

1. Anexo III.
2. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada, que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado, que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, que la suma de las ayudas concedidas no excede del coste del proyecto subvencionado y relación de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, según el Anexo IV.
3. Factura/as compulsada/s de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas”.

9.3.- La subvención concedida se justificará por los beneficiarios en todo caso quince días antes del fin de cada ejercicio.

9.4.- En caso de subvenciones ordinarias y periódicas esta documentación sólo necesaria presentarla una vez en cada ejercicio.

9.5.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.



### 10º.- Reintegro:

10.1.- Procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos, independientemente de las acciones penales que se pudiesen tomar al respecto:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f. En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- g. Y cualesquiera otra dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

### 11º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la



Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### 12º.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En Loranca de Tajuña a 21 de abril de 2017. El Alcalde-Presidente. Fdo: Enrique Calvo Montero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

### RECTIFICACIÓN DE ERROR

---

**1279**

En el anuncio relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la prestación del servicio de bar social municipal de Heras de Ayuso y el procedimiento para su adjudicación, publicado en el B.O.P. Nº 72, de fecha 12 de abril de 2017, donde dice el "Presupuesto base de licitación: 400,00 euros." debe decir "Presupuesto base de licitación: 2.400,00 euros". Lo que se publica para general conocimiento.

En Heras de Ayuso, 26 de abril de 2017. El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SIGÜENZA EN GUADALAJARA.

**1280**

1. Entidad adjudicadora.
  - A. Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.
  - B. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
2. Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 354.095,79 euros, más 74.360,12 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
  - A. Tramitación: Ordinaria.
  - B. Procedimiento: Abierto.
  - C. Forma: múltiples criterios de selección.
4. Garantías  
Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.
5. Obtención de documentación e información
  - A. Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
  - B. Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es) .
  - C. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. Presentación de ofertas  
En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas o en el Servicio de Correos, durante el plazo de VEINTISIETE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.
7. Apertura de ofertas  
Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa



publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara 27 de abril de 2017.EL ALCALDE-PRESIDENTE

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

### **CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016**

---

**1281**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Mancomunidad por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Alcolea del Pinar, a 17 de abril de 2017. El Presidente. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL N.2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 430/16-J

**1282**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: BCS

NIG: 19130 44 4 2016 0000926

Modelo: N28150

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000430 /2016-J

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: FLORIN FURDUI X

ABOGADO/A: CARLOS LOPE GUERRA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ARISERTRANS, S.L., FOGASA ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

**E D I C T O**

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000430 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> FLORIN FURDUI X contra la empresa ARISERTRANS, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**F A L L O**

Que estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. FLORIN FURDUI frente a ARISERTRANS S.L y con intervención del FOGASA sobre Despido y Cantidad:



- Declaro la improcedencia del despido de D. FLORIN FURDUI y en consecuencia debo condenar y condeno a ARISERTRANS S.L. a estar y pasar por esta declaración, y a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, o bien le indemnice en la suma de 128,62 euros. En el caso que opte por la reincorporación le deberá abonar también los salarios de tramitación a razón de 46,77 euros diarios; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

- Estimando la reclamación de conceptos salariales, condeno a ARISERTRANS S.L a abonar al actor la suma de 1977,30 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARISERTRANS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

CANTIDAD 477/16-J

---

**1283**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA -  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2016 0001021 EEModelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000477 /2016-J

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO



DEMANDANTE/S D/ña: ANGEL SIGUENZA SERRANO  
ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA PROCURADOR:  
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CIARCAVI S.L., FOGASA  
ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA  
PROCURADOR: ,  
GRADUADO/A SOCIAL: ,

#### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 477/2016-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ANGEL SIGUENZA SERRANO contra CIARCAVI S.L., con intervención del FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia nº 103/2017 de fecha 31.03.2017, cuyo Fallo es como sigue:

#### “FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por de D. ÁNGEL SIGÜENZA SERRANO frente a CIARCAVI S.L, con intervención del FOGASA, condeno a CIARCAVI S.L a abonar al actor la cantidad de 4.260,94 euros más 346,71 euros de intereses del artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss la LRJS. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000060047716, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo





el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CIARCAVI S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA